

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARMANDO LASSO JARAMILLO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
RADICACIÓN: 50001 33 33 008 2019 00306 00

Tenemos que, mediante proveído de fecha 8 de junio de 2021¹, se incorporaron las pruebas documentales y se fijó el litigio, sin que las partes expresaran reparto alguno, es así que, procede el cierre de la etapa probatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, se dispone que las partes presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene.

Conviene indicar a las partes Demandante y demandada Policía Nacional que, como quiera que remitieron escritos de alegaciones de conclusión², radicados a través del canal digital del Despacho, éstos se tienen por presentados; sin embargo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

Finalmente, se **reconoce personería** al abogado JOHAN ALIRIO CORREA HINESTROZA, para que actúe en calidad de apoderado de la demandada POLICÍA NACIONAL, en los términos y para los fines del poder a él conferido, visible a folio 8 del memorial radicado y cargado con el nombre 13AGREGARMEMORIAL.PDF, del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Visible en el siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/Descargando.aspx?sFileName&PDFPath=E:/WebSites/CiudadanoJXXI/ArchivosTemp/6b3e16f5-58c7-427a-bc9f-32e6a0c4727d09AutoResuelveExcepciones.pdf>.

² Parte actora, recibido el 18 de junio de 2021 archivo de nombre: 11AGREGARMEMORIAL.PDF; y parte demandada Policía Nacional, recibido el 25 de junio de 2021, archivo de nombre: 13AGREGARMEMORIAL.PDF.

E-mail: j08admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3105638298

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

8

Juzgado Administrativo

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4855c6a6b6aca6eaa86fca278c509568db95610a21ece47af4a98ad5799a802b

Documento generado en 09/08/2021 03:08:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>